

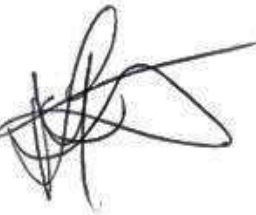
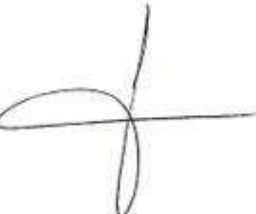




**ACTA ACUERDO DE RECOMPOSICIÓN SALARIAL
ENERO-FEBRERO-MARZO 2024**




Entre la UNION TRABAJADORES DE CARGA Y DESCARGA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTCYDRA), por una parte y en representación de los Trabajadores, con Personería Gremial Número 410, con carácter de entidad gremial de primer grado, con domicilio legal en Cochabamba 1635, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Miembros Paritarios, el Sr. Juan Carlos OPSANSKY, DNI: 13.264.531; la Srta. María Eugenia SENAS, DNI: 39.333.020; el Sr. Gustavo Ezequiel VILA, DNI: 36.734.642 y el asesor letrado Dr. Julio CUELLO, DNI: 11.600.108; y por la otra, en representación de los Empleadores, la CÁMARA DE ARGENTINA DE LA ACTIVIDAD FRUTIHORTÍCOLA, (C.A.A.F.), lo hacen los Miembros Paritarios, el Sr. Néstor Horacio LOMBARDI, DNI: 17.188.812 y el Sr. Osvaldo Miguel BEARDI, DNI: 11.768.418, constituyendo domicilio en Av. San José 583, Piso 7º "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que se acompañarán en el acta de ratificación del presente acuerdo, ambas partes acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con poderes y demás constancias que oportunamente acompañarán al Expediente donde ratificarán lo aquí acordado, en conjunto manifiestan que, ACUERDAN las siguientes cláusulas:




PRIMERA – De referencia: Atendiendo a la evolución del costo de vida y su incidencia en los salarios de los trabajadores de Carga y Descarga, para el primer trimestre 2024 las partes ACUERDAN:


SEGUNDA - Cláusula de paz social: procurando mantener la paz social y la preservación mínima de los salarios, las partes convienen en actualizar la última escala salarial homologada. Así, acuerdan en un incremento salarial para ser abonado a los trabajadores en los meses de ENERO, FEBRERO y MARZO del 2024. En consecuencia, las empresas, conforme las previsiones de la cláusula CUARTA abonarán a los trabajadores un incremento conforme lo siguiente:



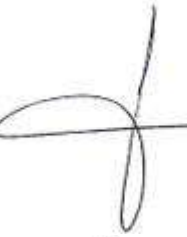
1°) A partir del 01 de ENERO de 2024, se aplicará un 17% de incremento sobre los básicos de convenio.




2°) A partir del 01 de FEBRERO de 2024, se aplicará un 17% de incremento sobre los básicos de convenio.




3°) A partir del 01 de MARZO de 2024, se aplicará un 17% de incremento sobre los básicos de convenio.



TERCERA - Planillas Salariales. Las partes adjuntan las planillas correspondientes a los nuevos básicos mencionados identificadas como ANEXO I (Planilla Salarial – ENERO 2024); ANEXO II (Planilla Salarial – FEBRERO 2024); ANEXO III (Planilla Salarial – MARZO 2024); planillas que integran el presente acuerdo e ilustran las pautas acordadas.



CUARTA – De Actualización Automática por IPC en garantía de recuperación del SALARIO REAL: Los incrementos pactados en la cláusula segunda se liquidarán provisoriamente y una vez publicado el índice mensual inmediato anterior respectivo del IPC, se ajustará al respectivo porcentaje arriba indicado con arreglo a la siguiente metodología: si el índice de evolución del mes inmediato anterior fuera superior a los porcentajes indicados en la cláusula segunda y expresada en los anexos de cada mes, las diferencias respectivas se liquidarán junto con las retribuciones del mes inmediato siguiente; esto es:



A) La eventual diferencia entre el porcentual del IPC-Diciembre 2023 y el 17% provisorio pactado para Enero 2024, se liquidará sumando dicha diferencia porcentual al 17% de Enero 2024.

B) La eventual diferencia entre el porcentual del IPC-Enero 2024 y el 17% provisorio pactado para Febrero 2024, se liquidará sumando dicha diferencia porcentual al 17% de Febrero 2024.

C) La eventual diferencia entre el porcentual del IPC-Febrero 2024 y el 17% provisorio pactado para Marzo 2024, se liquidará sumando dicha diferencia porcentual al 17% de Marzo 2024.

Se establece que la modalidad adoptada se acuerda en carácter extraordinario en razón de las particulares características del actual contexto económico-social.

QUINTA - Vigencia. En el marco de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas manifiestan que el presente acuerdo es suscripto con aplicación desde el 1º de enero de 2024.

SEXTA - Preservación del Salario: sin perjuicio de la vigencia establecida en la cláusula anterior, las partes se comprometen a reunirse en el transcurso del mes de marzo 2024 para iniciar la conversaciones por la continuidad de la Paritaria Salarial Año 2024, atendiendo a la evolución del costo de vida para la familia trabajadora.

SÉPTIMA: Aporte Solidario: Las partes ratifican la continuidad de la vigencia del Aporte Solidario del 2%, establecido en el Artículo 44º del CCT N° 733/15, homologado por Res. ST N° 2119/15.

OCTAVA - Homologación. Por lo tanto, atendiendo al Carácter Alimentario de los Salarios y a un estricto sentido de Justicia Social, sin amenazar con ello la paz común ni la estabilidad que con su esfuerzo contribuyen a sostener, las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación la pronta homologación del presente Acuerdo.

Sin más y siendo las 10:40 hs. del día 19 del mes de diciembre de 2023, las partes firman de conformidad tres (3) ejemplares del presente Acuerdo.

REP. SINDICAL

REP. EMPRESARIA

The image shows four handwritten signatures in blue ink. On the left side, there are two signatures, one above the other. On the right side, there is one large signature at the top and one smaller signature below it. The signatures are stylized and cursive.

RE-2023-152114528-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2023-152114528-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 22 de Diciembre de 2023

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.22 14:29:27 -03:00

Julio CUELLO - 20116001080
en representación de
UNION TRABAJADORES DE LA CARGA Y DESCARGA DE LA
REPUBLICA ARGENTINA - 33544412359

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2023.12.22 14:29:28 -03:00

CCT 733/15 - ACTA ACUERDO UTCYDRA-CAAF

EX-2023-152116174-APN-DGD#MT

PLANILLA SALARIAL ENERO 2024

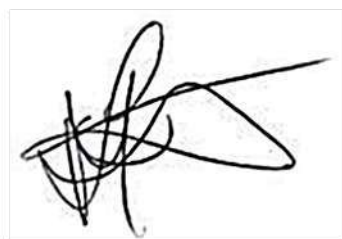
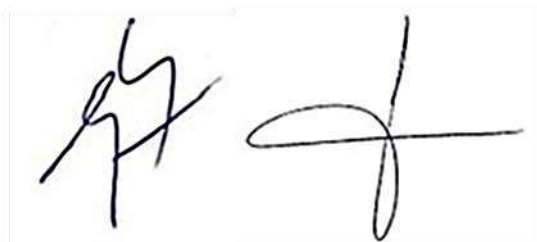
(Conforme Homologación por RESOL-2024-10-APN-STEYSS#MCH)

“CLÁUSULA CUARTA – De Actualización Automática:

- A) La eventual diferencia entre el porcentual del IPC-Diciembre 2023 y el 17% provisorio pactado para Enero 2024, se liquidará sumando dicha diferencia porcentual al 17% de Enero 2024.”

IPC-DICIEMBRE 2023 publicado por el INDEC en fecha: 11/01/2024: 25,5%

ENERO	2024		
OPERARIO/A	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 2.395	\$ 19.162	\$ 479.056
Operario cat. 2	\$ 2.299	\$ 18.393	\$ 459.830
Operario cat. 3	\$ 2.203	\$ 17.624	\$ 440.604
Operario cat. 4	\$ 2.030	\$ 16.241	\$ 406.013
ADMINISTRATIVO/A	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 2.395	\$ 19.162	\$ 479.056
Adm.-Vta cat.2	\$ 2.299	\$ 18.393	\$ 459.830
Adm.-Vta cat.3	\$ 2.203	\$ 17.624	\$ 440.604
CONDUCTOR/A	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 2.607	\$ 20.853	\$ 521.332
Cat.2	\$ 2.434	\$ 19.470	\$ 486.742



Bs. As. FEBRERO 2024

A las Empresas de Operadores en Mercados Frutihortícolas:

Se informa a los Sres. Empresarios, se ha firmado el nuevo incremento salarial para todas las categorías del convenio CCT 733/15, con vigencia a partir del 01 de Enero de 2024, para los meses de Enero, Febrero y Marzo 2024, las distintas categorías tienen un aumento PROVISORIO del 17% CON CLÁUSULA AUTOMÁTICA DE ACTUALIZACIÓN POR IPC, discriminado de la siguiente manera:

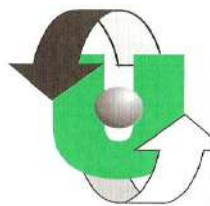
1°. Los Haberes del mes de Enero 2024, deberán ser abonados por las empresas con el porcentaje de aumento del IPC (Índice de Precios al Consumidor) determinado por el INDEC para el mes de Diciembre 2023; este porcentaje será aplicado sobre los básicos del mes anterior.

2°. Los Haberes del mes de Febrero 2024, deberán ser abonados por las empresas con el porcentaje de aumento del IPC (Índice de Precios al Consumidor) determinado por el INDEC para el mes de Enero 2024; este porcentaje será aplicado sobre los básicos del mes anterior.

3°. Los Haberes del mes de Marzo 2024, deberán ser abonados por las empresas con el porcentaje de aumento del IPC (Índice de Precios al Consumidor) determinado por el INDEC para el mes de Febrero 2024; este porcentaje será aplicado sobre los básicos del mes anterior.

4°. En los términos del Acuerdo Paritario se aclara a las Empresas que, en el caso de ser el porcentaje del IPC inferior al incremento PROVISORIO del 17%, estipulado para cada mes, las planillas serán confeccionadas con el porcentaje menor del IPC.

Debido a lo expuesto cumplimos en informar que al Punto 2°: BASICO FEBRERO 2024: “básico de Enero 2024 + 17% + porcentaje restante del IPC de diciembre 2023 en caso de que la inflación fuera superior al % pactado para enero”. El día 14/02/2024, se dio a conocer el IPC del mes de Enero 2024 siendo el mismo de un 20,6% es así que debemos sumarle al 17% ya pactado un 3,6%.



**UNIÓN TRABAJADORES
DE CARGA Y DESCARGA
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**

U.T.C. y D.R.A.

Adherido a la C.G.T.
Personería Gremial N° 410

Resultando entonces la siguiente Escala Salarial Febrero 2024:

FEBRERO 2024			
OPERARIO/A	HORA	JORNAL	MES
Operario cat. 1	\$ 2.889	\$ 23.110	\$ 577.741
Operario cat. 2	\$ 2.773	\$ 22.182	\$ 554.555
Operario cat. 3	\$ 2.657	\$ 21.255	\$ 531.368
Operario cat. 4	\$ 2.448	\$ 19.586	\$ 489.652
ADMINISTRATIVO/A	HORA	JORNAL	MES
Adm.-Vta. cat.1	\$ 2.889	\$ 23.110	\$ 577.741
Adm.-Vta cat.2	\$ 2.773	\$ 22.182	\$ 554.555
Adm.-Vta cat.3	\$ 2.657	\$ 21.255	\$ 531.368
CONDUCTOR/A	HORA	JORNAL	MES
Cat.1	\$ 3.144	\$ 25.149	\$ 628.726
Cat.2	\$ 2.935	\$ 23.480	\$ 587.010

Sin más, el Secretariado Nacional de la UTCYDRA saluda a los Sres. Empresarios con la mayor cordialidad y respeto de siempre.